

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 26 de Octubre de 2000

No. 203

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación de Salineros de Nicaragua (ASALNIC)".....	5685
Estatuto "Fundación para el Desarrollo Cultural de Granada (FDCG)".....	5688
Estatuto "Asociación de Promotores Agroecológicos de Oriente Chavarría (APAORICH)".....	5691
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5695
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	5724
Citación de Procesados.....	5725

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION DE SALINEROS DE NICARAGUA (ASALNIC)"

Reg. No. 4103 - M. 613027 - Valor C\$ 840.00

**CERTIFICACIÓN.** - El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil seiscientos cuarenta y cuatro (1644), del Folio un mil novecientos treinta y tres al Folio un mil cuatrocientos novecientos cuarenta y dos, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN DE SALINEROS DE NICARAGUA (ASALNIC)**". Conforme autorización de Resolución del día nueve de Mayo del año dos

mil. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Carlos León Cárcamo, insertos en la escritura número 65 Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS.- ASOCIACIÓN DE SALINEROS DE NICARAGUA «ASALNIC» CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN.-** Arto. 1.- **Naturaleza:** La Asociación de Salineros de Nicaragua (ASALNIC), es un Organismo No Gubernamental, apolítico, sin fines religiosos, de carácter cívico, sin fines de lucro, autónomo y capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, integrada por personas naturales. - **Arto. 2.- Denominación:** La Asociación se denominará Asociación de Salineros de Nicaragua, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas ASALNIC. - **Arto. 3.- Domicilio:** El Domicilio legal y sede central de la Asociación será en el Kilómetro sesenta y seis, Carretera a León-Managua, jurisdicción del Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, y podrá establecer filiales, delegaciones, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. **Arto. 4.- Duración:** La duración de la Asociación será de tiempo indefinida, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto y por las causales establecidas en la Ley sobre Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro. - **CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS.-** Arto. 5.- **Fines y Objetivos:** La Asociación tendrá como objetivos: 1) Agrupar a todos los productores y procesadores de sal a nivel nacional; 2) Promover Leyes, suscripción de convenios bilaterales o multilaterales, que contengan disposiciones de promoción y fomento de la actividad salinera, así como de protección de los derechos de los productores y procesadores de sal; 3) Coordinación con las autoridades del país la adopción de procesos técnicos necesarios por parte de los procesadores y productores de sal durante el proceso técnico-productivo e higiénico sanitario que permitan brindar al consumidor un producto de óptima calidad; 4) Tramitar ante las autoridades gubernamentales la asistencia técnico-financiera y educativa en beneficio de los miembros de la Asociación, a fin de racionalizar y optimizar las condiciones productivas en beneficio de los consumidores; 5) Fomentar entre los miembros de la Asociación otras formas de organización productiva que faciliten la adopción de procesos tecnológicos apropiados que mejoren la producción

de sal; 6) Sustentar el principio de igualdad de derecho y obligaciones entre los afiliados de la Asociación, independientemente de la antigüedad, posición económica o cargo directivo que desempeñe; 7) Promover y fomentar entre los miembros de la Asociación, el intercambio de experiencias productivas que permita transformar la actividad de la comercialización de la sal, con el objetivo de socializar los conocimientos adquiridos; 8) Establecer mecanismos de coordinación a nivel centroamericano entre productores y procesadores de sal; 9) Crear las condiciones necesarias para la constitución de un Centro de Investigación para el tratamiento de sal que permita brindar a los miembros de la Asociación, las recomendaciones necesarias en el proceso de la transformación de la sal; 10) Construir un Centro de Información en coordinación con las autoridades gubernamentales, para implementar el sistema de precios, tasas, aranceles, descuentos y facilidades financieras que permitan a los miembros de la Asociación, operar sus planteles de la producción. - **CAPITULO III. - DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - **Arto. 6.** - Podrán ser miembros de la Asociación de Salineros de Nicaragua, cualquier persona natural o jurídica, sea ésta nicaragüense o extranjera, que acepte los objetivos y propósitos de la misma. Su integración deberá ser aprobada por la Asamblea General de miembros a propuesta de cualquiera de sus miembros. La Asociación reconocerá y otorgará las siguientes calidades de miembros: Fundadores, Afiliados y Honorarios. **Arto. 7.** - 1) Son miembros Fundadores: Las personas naturales que suscriben el presente Pacto Social; 2) Son miembros Afiliados, aquellos que se incorporen posteriormente a la celebración del Acto Constitutivo y colaboren en las actividades de la Asociación; 3) Son Miembros Honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Asociación, sean reconocidos por la Asamblea General de miembros. **Arto. 8.** - Para ser miembro de la Asociación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Asociación; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **Arto. 9.** - Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados dentro de sus respectivas facultades. - **Arto. 10.** - Los miembros de la Asociación, tendrán derecho a: 1) A voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; 2) A elegir y ser electo para integrar los cargos de la Junta Directiva y cualquier otra instancia técnico-administrativa o de representación de la Asociación; 3) Participar en igualdad de condiciones en los procesos de capacitación técnico-productivo y de administración que promueva la Asociación por sí o en coordinación con Instituciones Públicas o Privadas; 4) Hacerce escuchar y poner en conocimiento de los Organos de

Gobierno de la Asociación, los problemas que afecten o lesionen los intereses de los afiliados a efecto de que se tomen las medidas apropiadas y oportunas sobre el particular; 5) Al derecho de avalar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación, de conformidad a los dispuesto en los presentes Estatutos y los que se pudiesen disponer en el Reglamento Interno. **Arto. 11.** - Los miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Asistir con puntualidad y participar activamente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación; 2) Entrar a la Tesorería de la Asociación, oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General o en su defecto por la Junta Directiva; 3) Acatar y cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva como órganos rectores y ejecutivos de la Asociación; 4) Participar en la integración de los órganos de gobierno de la Asociación, haciéndolo con transparencia, eficiencia y honestidad; 5) Mantener al interior de la Asociación un espíritu de unidad y solidaridad entre los miembros de la Asociación. Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asociación, emitidos a través de los Organos de Gobierno de la misma. - **Arto. 12.** - La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia; 2) Por ausencia consecutiva a cinco reuniones a las asambleas sin justificación; 3) Por actos Contrarios a la Ley y a los fines y objetivos y principios de la Asociación; 4) Por la pérdida de los derechos civiles decretadas mediante sentencia judicial; 5) Por expulsión legalmente acordada por mayoría de miembros en reunión de Asamblea General de Asociados; 6) Por muerte. - **CAPITULO IV. - DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.** - **Arto. 13.** - Los Organos de Dirección de la Asociación, son: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. **Arto. 14.** - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por el total de los asociados, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de los dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados. **Arto. 15.** - Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se convocará dos veces al año, la primera dentro del primer trimestre y la segunda dentro del tercer trimestre, y la Asamblea General extraordinaria se celebrará previa convocatoria del Presidente o por petición escrita del 20% del total de los miembros. - **Arto. 16.** - Las citaciones para las reuniones de cada Asamblea General, se hará con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión una hora después con el total de los miembros presentes. - **Arto. 17.** - Para las asambleas de miembros, ordinarias y extraordinarias, habrá quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría del total de los votos de los miembros presentes. - **Arto. 18.** - Son funciones de la Asamblea General, las siguientes: 1) Aprobar el informe anual que presenta la Junta Directiva; 2) Discutir y aprobar las reformas que sean necesarias al presente Estatuto; 3) Actualizar la política general de la Asociación; 4) Aprobar la declinatoria de los miembros honorarios; 5) Resolver los

casos de pérdidas de membresía; 6) Velar por el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos y demás resoluciones; 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como su remoción; 8) Decidir la disolución de la Asociación; 9) En caso de ser necesario, nombrar y remover: directores administrativos, ejecutivos y auditores.- **Arto. 19.-** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por siete miembros, de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal. Serán electos por la Asamblea General para un período de un año pudiendo ser reelectos. La elección se efectuará en la primera sesión de la Asamblea General de miembros, al concluirse cada período de la Junta Directiva en funciones para la cual fue electa - **Arto. 20.-** Son funciones de la Junta Directiva: 1) Proponer a la Asamblea General los planes, programas y presupuestos de la Asociación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones de la Asamblea General; 3) Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de la Asociación; 4) Nombrar los comités y equipos de trabajo que se estimen convenientes; 5) Presentar los informes financieros a la asamblea general y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho Órgano; 6) Elaborar y modificar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Asociación; 7) Suspender la calidad de miembros en base a lo establecido en el presente Estatuto; 20) Todas aquellas funciones a que le confieran expresamente el Acta Constitutiva y el presente Estatuto. **Arto. 21: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva:** 1) Contar al menos con un año de haber ingresado a la Asociación a excepción de la primera Junta Directiva; 2) Haber participado constantemente en las actividades de la Asociación; 3) Haber demostrado interés y cumplimiento de los objetivos que persigue la Asociación. - **Arto. 22.-** Habrá quórum en las reuniones de la Junta Directiva, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes en la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros las convoquen. - **Arto. 23.-** Para la apertura de cuentas bancarias y libranza de cheques u otros títulos valores y para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por un vocal autorizado para tal fin. - **CAPITULO V.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO FISCAL Y VOCAL.- Arto. 24.- Funciones del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública o persona natural o jurídica o entidad; 2) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la

Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 25.- Funciones del Vice-Presidente:** Son funciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Arto. 26.- Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de asociados; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Arto. 27.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el presidente los documentos de carácter financieros; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de asociados.- **Arto. 28.- Funciones de los Vocales:** 1) Cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea General o la Junta

Directiva).- **Arto. 29.- Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan con los fines y objetivos de la misma; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación, así como los gastos operativos; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la Asociación; 5) Supervisar que se le de cumplimiento a los Estatutos de la Asociación; 6) Supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y dar seguimiento a la realización de las auditorías sobre las cuentas de la Asociación, mismas que él deberá verificar; 7) Procurar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el secretario los informes del tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los Estatutos de la Asociación; 9) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de la Asociación.- **CAPITULO VI.- PATRIMONIO.- Arto. 30.-** El patrimonio de la Asociación es de NUEVE MIL CORDOBAS (C\$9,000.00), aportados por sus miembros de manera voluntaria de manera y de forma proporcional a razón de C\$500.00 (Quinientos Córdoba) cada uno de sus miembros, patrimonio podrá ser incrementado mediante la aportación de sal, dinero en efectivo o por contribuciones, aportaciones, donativos y legados que se obtengan de cualquier persona natural o jurídica, sea ésta pública o privada, todo de conformidad a lo establecido en el Estatuto que regirá a la Asociación.- **Arto. 31.-** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada por la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida; en tal sentido, se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivo los créditos; y 3) Practicando una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que será determinada por la Comisión Liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.- **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto. 32.-** Se reconoce como fecha de inicio de operaciones de la Asociación denominada **ASOCIACION DESALINEROS DENICARAGUA (ASALNIC)**, la fecha de otorgamiento de la presente escritura y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al Señor **GUSTAVO CASTILLO MEDINA**, Presidente de la Asociación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica de la misma.- **CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 33.-** La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del

presente Estatuto. **Arto. 34.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto del objeto de las cláusulas especiales que contiene de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas de las generales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leído que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme ratifican junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado (F) G. Castillo M.M.Q, G. MIGUEL T., CORINA MAYORGA, MODESTA FIDELINA QUINTANA, MARINA QUINTANA, EL. CORONADO G., GREGORIA TORREZ B. JIRON, SERGIO P., CARLOS L. NICOLAS ROJAS CALDERON, P.A.G. RIGOBERTO DIAZ P.M. LUISA F. LUISA F., G. FLORES S. MARIO CASTILLO G., ARMANDO AGUILAR, CARLOS LEON CARCAMO, NOTARIO PUBLICO.- Paso ante mí. Del frente del Folio número cincuenta y dos al reverso del Folio número cincuenta y siete, de mi Protocolo número diecisiete que llevo en el corriente año y a solicitud del señor GUSTAVO CASTILLO MEDINA, extendiendo este segundo testimonio en seis hojas de papel de Ley, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de León, a las ocho de la mañana el día tres de Abril del año dos mil.- Licenciado Carlos León Cárcamo, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos cuarenta y cuatro (1644), del Folio un mil novecientos treinta y tres al Folio un mil novecientos cuarenta y dos, Tomo VI, Libro Quinto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, diez de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Carlos León Cárcamo, insertos en la escritura número 65.- Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ESTATUTO "FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE GRANADA (FDCG)"

Reg. No. 8759 - M. 64582 - Valor C\$ 750.00

**CERTIFICACIÓN.-** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil setecientos cuarenta y seis (1746), del Folio tres mil Trescientos noventa y dos, al Folio tres mil cuatrocientos cinco, Tomo VII, Libro Tomo VII, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE GRANADA (FDCG)"**. Conforme autorización de Resolución del día tres de Octubre del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua,

el día tres de Octubre del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Octubre del año dos mil.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION POR EL DESARROLLO CULTURAL DE GRANADA. CAPITULO I: "DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO". ARTO.**

1.- La FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE GRANADA, la cual podrá conocerse en forma abreviada como "FDCC", es una Organización Civil sin ánimo de lucro, constituida por un acto de liberalidad de sus miembros, de duración indefinida y con ámbito de acción dentro de todo el territorio Nacional y cuando la Ley lo permita fuera del territorio Nacional. ARTO. 2.- La FUNDACION, (como se conoce en lo sucesivo en estos Estatutos) no tiene credo Político ni Religioso, ni afiliación partidaria alguna y solamente se registrará por la Constitución, las leyes de la República y los presentes Estatutos. ARTO. 3.- El DOMICILIO de la FUNDACION, será en la ciudad de Granada, departamento de Granada, pero podrá establecer oficinas o delegaciones territoriales en toda la República y aún fuera de la misma, si fuere necesario para su identificación. ARTO. 4.- La Fundación tiene como OBJETO promover el progreso de las actividades educacionales y de la técnica, para la formación de profesionales. Participar en forma activa y comprometida en el desarrollo del País, especialmente en tareas destinadas a promover su cultura, fundándose en los auténticos valores de su tradición histórica. Fomentar un conjunto de actividades culturales, pedagógicas, que fomenten las técnicas que propendan al desarrollo cultural, económico y social del país, dentro del mas alto criterio humanístico, teniendo como marco de referencia el respeto absoluto a las personas y sus libertades; Crear una Universidad en Granada, la que se llamará "SANTO TOMAS PARA CENTROAMERICA", para formar profesionales y graduados idóneos, en actividades de servicio, con la capacidad académica para el ejercicio de sus respectivas actividades y buen aprovechamiento de los recursos Tecnológicos y formación de una Biblioteca y laboratorios, todo de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor en la República. En general, realizar funciones y fomentar el acercamiento con instituciones educacionales y técnicas de otros países, con el intercambio de profesores y estudiantes, promoviendo así las relaciones necesarias para el desarrollo de este objeto. ARTO. 5.- Para su IDENTIFICACION la FDCC tendrá un sello con su logotipo, que será definido por acuerdo de sus miembros. ARTO. 6.- Para la realización de ACTIVIDADES en función de lograr sus objetivos, la FDCC se podrá organizar en Comisiones o Comités especializados, que manejen los Programas que la Asamblea de Miembros y el Consejo Directivo les encomienden. CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS". ARTO. 7.- La fundación estará formada por dos clases de miembros: MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS HONORARIOS. ARTO. 8.- Son miembros ACTIVOS todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Fundación, y que sean admitidas por el Consejo Directivo. Son miembros HONORARIOS, todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes científicos al desarrollo de los objetivos de la Fundación sin tener

la calidad de Miembro. ARTO. 9.- Todo miembro está OBLIGADO desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea de Miembros o por el Consejo Directivo de la Fundación. ARTO. 10.- La condición de Miembro se EXTINGUE: a) Por muerte. b) Por retiro voluntario. c) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación, la que será conocida y decidida por la Asamblea de Miembros, a propuesta del Consejo Directivo. d) Por separación motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Fundación la que será conocida y decidida por la Asamblea de Miembros, a propuesta de Consejo Directivo. ARTO. 11.- Son DERECHOS de los Miembros: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de decisiones, que sobre los planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea de Miembros. b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del Consejo Directivo de la Fundación. c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. ARTO. 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS: a) Participar con voz, en la toma de decisiones que, sobre los planes de trabajo que la Fundación, discuta en la Asamblea de Miembros; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. ARTO. 13.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta Constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Fundación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Fundación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y adoptar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Fundación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Fundación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual, de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Fundación. ARTO. 14.- Para que se tome la decisión de INVITAR a formar parte de la Fundación a un miembro bastará que haga una solicitud formal escrita al Consejo Directivo el cual podrá aprobarlo con la mayoría simple del voto de los mismos. En caso de personas Jurídicas que acepten la invitación a participar en la Fundación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo a participar en la Fundación. ARTO. 15.- Las personas que sean ACEPTADAS para participar en la Fundación deberán de manera formal aceptar los postulados y Estatutos de la Fundación. CAPITULO III "DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA FUNDACION". ARTO. 16.- La Fundación se registrará por los principios democráticos en el funcionamiento de todos sus órganos de dirección. Los Órganos de dirección de la Fundación SERAN: a) Asamblea de Miembros; b) Consejo Directivo. ARTO. 17.- La ASAMBLEA DE MIEMBROS es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada la totalidad de los Miembros que a ella asistan en un número no menor al cuarenta por ciento del total de los

mismos. ARTO. 18.- La Asamblea de Miembros se REUNE ordinariamente una vez al año; pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando el Consejo Directivo así lo determine, o a solicitud presentada por escrito ante ésta por la mitad del total de miembros, exponiendo los motivos de la reunión. ARTO 19.- Las SESIONES se realizarán con citación previa por escrito, dirigida a los participantes con al menos ocho días de anticipación en el caso de convocatoria Asamblea de Miembros Extraordinaria, debe señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se deberá limitar a conocer y resolver dichos puntos. ARTO. 20.- El QUORUM para sesionar se constituye con la mitad más uno del total de los integrantes de la Asamblea de Miembros. Cuando en la primera convocatoria no hubiese quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Las resoluciones de la Asamblea de Miembros se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Todo acuerdo tomado por la Asamblea de Miembros, debidamente convocada y constituida, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. ARTO. 21.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: a) Aprobar y reformar los Estatutos y reglamentos de la Fundación a propuesta del Consejo Directivo; b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar la estrategia, planes y programas sometidos a su consideración por el Consejo Directivo; c) Elegir cada dos años a los miembros del Consejo Directivo, sustituir por el resto del período a los que fallezcan renuncien por escrito o en forma pública en la Asamblea de Miembros, y a los que esta renueva; d) Conocer y aprobar o improbar los informes y Balances Financieros y el presupuesto de la Fundación, que le presente el Consejo Directivo; e) Admitir las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Fundación, las de retiro voluntario y las propuestas de exclusión o expulsión, que someta a su consideración el Consejo Directivo, y f) Acordar la disolución de la Fundación. ARTO. 22.- La ADMINISTRACIÓN de la Fundación es ejercida por el Consejo Directivo, integrada por quince miembros, que desempeñarán los cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, VICE-SECRETARIO, TESORERO, VICE- TESORERO, OCHO VOCALES Y UN FISCAL, los que son electos en Asamblea de Miembros ordinaria o extraordinaria por mayoría absoluta de votos del total de los miembros. ARTO. 23.- Los miembros del Consejo Directivo ejercerán sus cargos por un PERIODO de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, y pueden ser electos para diferentes períodos. ARTO. 24.- El Consejo Directivo se REUNE ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo decida el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la mitad de sus miembros, exponiendo los motivos de la reunión. ARTO. 25.- Las REUNIONES del Consejo Directivo se realizarán con citación previa a los participantes con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y de forma escrita. El quórum para las reuniones del Consejo Directivo se constituye con la mitad más uno del total de sus integrantes. Sus resoluciones se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. ARTO. 26.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: a) Proponer a la Asamblea de Miembros las políticas, programas y planes de trabajo de la Fundación y desarrollarlos e implementarlos, una vez aprobados por aquella; b) Convocar a

las reuniones de la Asamblea de Miembros, preparar su agenda y presidir su celebración; c) Analizar y evaluar permanentemente el funcionamiento de la Fundación y tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de la misma; d) Definir la política administrativa y organizativa de la Fundación tanto a nivel nacional como a niveles departamentales, e) Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y establecer la política de estímulos y reconocimientos de la Fundación. g) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de las tareas específicas; h) Presentar a la Asamblea de Miembros, para su aprobación, los planes de trabajo, los informes y Balances Financieros y el presupuesto de la Fundación. i) Acordar la compra y venta de bienes inmuebles, conforme a la naturaleza de la Fundación, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos; j) Las demás que le confieren la escritura constitutiva, estos Estatutos y las instancias directivas de la Fundación. ARTO. 27.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la escritura constitutiva, de estos Estatutos y de las instancias directivas de la Fundación; b) Representar legalmente a la fundación judicial y extrajudicialmente, con facultades de Mandatario General de Administración, en cumplimiento a resoluciones emanadas del Consejo Directivo; c) Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir su celebración; d) Celebrar toda clase de contratos conforme a la naturaleza de la Fundación, la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea de Miembros y el Consejo Directivo; e) Las demás atribuciones que le encomiende las instancias directivas de la Fundación. ARTO. 28.- El Vice-Presidente desempeñará las funciones que le encomiende la Asamblea de Miembros, el Consejo Directivo o el Presidente, y sustituirá a éste en caso de ausencia temporal o definitiva. ARTO. 29.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: a) Ser órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la Fundación al exterior y al interior de ésta; b) Levantar el Libro de Actas de la Asamblea de Miembros y del Consejo Directivo; c) Levantar el Libro de Asociados; d) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de Certificaciones; f) Llevar el archivo del Consejo Directivo; g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente del Consejo Directivo o la Asamblea de Miembros. ARTO. 30.- El FISCAL debe velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea de Miembros y el Consejo Directivo; ARTO. 31.- El TESORERO controla y responde por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Fundación y responde del mismo ante el Consejo Directivo y ante la Asamblea de Miembros. Además el Tesorero es el encargado de llevar los Libros de Contabilidad de la Fundación. ARTO. 32.- Los VOCALES desempeñan todas las funciones que el Consejo Directivo, o el Presidente le encomienden colaboran en el desarrollo de los planes y programas de trabajo de la Fundación. Asimismo sustituirán a los miembros del Consejo Directivo en el desempeño de sus atribuciones, en caso de falta temporal. CAPITULO IV. EL PATRIMONIO de la Fundación estará constituido por: a) El aporte inicial de los Miembros y de los asociados que ingresen a la Fundación; b) Las donaciones o legados recibidos de personas

naturales o jurídicas, organismos públicos o privados nacionales o internacionales que no condicionen los objetivos de la Fundación; c) Los intereses o rentas que produzcan sus cuentas; d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título oneroso o gratuito por cualquiera de las vías permitidas por las Leyes o reglamentos y estos Estatutos; e) Cualquier otro ingreso que le corresponda por Ley. ARTO. 33.- Los FONDOS Y EL PATRIMONIO de la Fundación se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Estarán sujetos a revisión por parte del Fiscal quién rendirá un informe ante la Sesión del Consejo Directivo sobre el uso de los mismos. ARTO. 34.- La Fundación someterá a AUDITORIA EXTERNA sus estados financieros y balances de resultados cuando lo decida la sesión ordinaria, el Consejo Directivo, o cuando así se lo impongan las Leyes de la República. CAPITULO V. "DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN" ARTO. 35.- La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas legales establecidas en el Arto. 35 de la Ley No. 147, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO". b) Por acuerdo tomado en Asamblea de Miembros Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo. ARTO. 36.- El acuerdo de DISOLUCION deberá ser tomado por el voto afirmativo del ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea de Miembros. Si no se acordara la disolución, la Fundación seguirá operando y no se podrá convocar nueva Asamblea de Miembros extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis meses de esta sesión. Si se acordara la liquidación, el Consejo Directivo de la Fundación actuará como junta de Liquidadores y deberá dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea de Miembros, canceladas las obligaciones, si hubiere excedente, la Asamblea de Miembros entregará este patrimonio a cualquier otra institución que realice actividades similares a esta. CAPITULO VI. "DISPOSICIONES FINALES". ARTO. 37.- Los presentes Estatutos están VINCULADOS a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. ARTO. 38.- Entodo LO NO PREVISTO en la escritura constitutiva, en los Estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones del Consejo Directivo. No habiendo más que tratar en esta sesión y encomendando al Vice - Presidente del Consejo Directivo la Protocolización de la presente acta. Acto seguido el Presidente señala que habiendo ya transcurrido mas de los dos años establecidos para la integración de un Consejo Directivo Provisional, mociona en aprovechar esta sesión para designar un Consejo Directivo Provisional que haga el resto de gestiones para culminar la legalización de esta Fundación. Aprobada la sugerencia se procede a elegir tal Consejo Directivo Provisional, que se integra así: Presidente, Silvio Urbina Ruiz; Vice-Presidente, Roberto Ferrey Echaverry; Secretaria, Xiomara Pérez Martínez; Vice-Secretaria, Josefa de Rodríguez; Tesorero, Mary Jane Lara Bravo; Vice-Tesorero, Azucena Ferrey Echaverry; Vocales, Lorenzo Guerrero Mora; Carlos Rueda Vallejos; Sandra Sandoval Díaz, Josefa Sandoval Díaz, Cipriano Sequeira Martínez; Lucía Lara Sánchez; Ada Francis Morales; Gabriel Pasos Wolf y Fiscal; María Auxiliadora Chavarría Fernández. Se lee la misma la que encontramos conforme, aprobamos y firmamos levantándose la sesión después de leída y aprobada. FIRMAS: Ilegible, A. Pasos

Wolf, J. de Rodríguez, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, R. Ferrey E., X. Pérez M., Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Christianne V. de Chamorro, T. Abca M., Ilegible, Lara Sánchez, Jorge Eduardo Arellano, Ilegible, Ilegible" Es conforme con su original. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas. Leída que fue por mí, la Notario íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. Firmas: R. Ferrey E., X. Pérez M., Notario.-PASO ANTE MI: del frente del folio ocho al reverso del folio catorce de mi protocolo número cinco que llevo en el corriente año y a solicitud del Doctor ROBERTO FERREY ECHA VERRY, libro este primer testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Granada, a las cinco de la tarde del veintitres de Agosto del año dos mil.- Lic. Xiomara Pérez Martínez.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo un mil setecientos cuarenta y seis (1746), del Folio tres mil Trescientos noventa y dos, al Folio tres mil cuatrocientos cinco, Tomo VII, Libro Tomo VII, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, tres de Octubre del año dos mil.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION DE PROMOTORES  
AGROECOLOGICOS DE ORIENTE CHAVARRIA  
(APAORICH)"**

Reg No. 4106 - M. 613029 - Valor C\$ 420.00

**CERTIFICACIÓN.-** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número un mil seiscientos veintinueve (1629), del folio un mil setecientos sesenta y seis, al folio un mil setecientos setenta y seis, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE PROMOTORES AGROECOLOGICOS DE ORIENTE CHAVARRIA (APAORICH)". Conforme autorización de Resolución del día tres del mes de Mayo del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Boris Vega Jarquín, insertos en la escritura número 21,.- Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROMOTORES AGROECOLÓGICOS DE ORIENTE "RICARDO CHAVARRÍA" (APAORICH).- CAPITULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1.-** Se constituye y la Organización Civil denominada ASOCIACIÓN DE

PROMOTORES AGROECOLÓGICOS DE ORIENTE "RICARDO CHAVARRIA". Esta Asociación no podrá ser utilizada por ninguno de los asociados para fines personales o lucro individual. **Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación se establece en el municipio de La Paz, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, pudiendo establecer representación u oficina en cualquier municipio del país. **Artículo 3.-** La Asociación es civil y tiene carácter social, amplio, democrático, participativo, sin fines de lucro, y es de duración indefinida. **CAPITULO II: OBJETIVO.-** **Artículo 4.-** El objetivo General de la Asociación es promover a través de obras y proyectos socio-económicos, el bienestar y el progreso de las comunidades donde la Asociación tenga presencia, para lo cual se propone los siguientes objetivos: a) Promover la agricultura orgánica, la conservación del suelo y el agua. b) Organizar, dirigir y administrar los recursos de los proyectos que financien organismos internacionales y nacionales interesados en el trabajo de la Asociación. c) Promover encuentros con organismos de similar naturaleza de otros municipios o departamentos. d) Promover capacitaciones que profundicen y amplíen los conocimientos agroecológicos y que permitan un desarrollo socio-cultural de los miembros de la Asociación y de la comunidad en donde se desarrollen los proyectos. e) Contribuir a que los asociados tengan un nivel de vida digna. f) Propiciar la búsqueda del establecimiento de un sistema de comercialización en que prevalezca un trato justo y equitativo en las relaciones que se establecen entre productores y comerciantes; tanto a nivel nacional como internacional. g) Promover el desarrollo integral de las comunidades en donde la Asociación tiene presencia de asociados. h) Promover proyectos socio-productivos auto sostenibles, para todos sus asociados. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS.-** **Artículo 5.-** Para ser miembro de la Asociación deberá ser mayor de 18 años de edad, estar en pleno goce de sus derechos civiles, y que se comprometan a cumplir con las Normas y Estatutos y que tengan como mínimo un año de domicilio continuo en el municipio de La Paz, departamento de Carazo, o en otros lugares del país en donde la Asociación tuviese filiales. Deberá tener trayectoria de participación activa en los proyectos, el desarrollo y el bienestar comunitario, así como también vocación de agricultura agroecológica y ser persona de reconocida honestidad y responsabilidad en la comunidad. Todo ello a criterio de la Junta Directiva. La solicitud de admisión deberá hacerse por escrito a la Junta Directiva quien resolverá en un plazo máximo de quince días. En caso de que la Junta Directiva denegare la solicitud, el aspirante podrá dirigir la misma, al pleno de la Asamblea General Ordinaria, la cual resolverá definitivamente. **Artículo 6.-** Son derechos de los Asociados: Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. a) Hacer uso y gozar de los beneficios de la Asociación. b) Presentar a la Junta Directiva proyectos y planes que conlleven al mejoramiento de los servicios de la Asociación. c) Convocar con el 30% de los miembros a Asambleas Generales Extraordinarias. d) Presentar al Fiscal las quejas de las infracciones cometidas por los Directivos, los miembros del Comité Gestor de Proyectos o cualquier otro miembro de la Asociación. Conocer los Estatutos vigentes de la Asociación y cualquier reglamento de la misma. e) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación. f) Renunciar voluntariamente a su calidad de Asociado, la renuncia será efectiva quince días

después, de haberse presentado formalmente y por escrito ante la Junta Directiva. g) Recibir información económica y social en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en forma directa de cada responsable del proyecto. A éstos se les podrá solicitar información en primera instancia y en cualquier tiempo por cada miembro. h) Ser inscrito en los Libros de Registro de Asociados en el momento en que según estos Estatutos adquieran totalmente la condición legal. i) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y plantear cambios tanto ante la Junta Directiva como en la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, el debido respeto y responsabilidad. **Artículo 7.-** Son deberes de los Asociados: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que adopten los Organos de Dirección. b) Asistir puntualmente y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales, a cuantas reuniones sean convocadas y a cuantas llamadas urgentes le haga la Junta Directiva. c) Desempeñar fiel, desinteresadamente y con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Promover la agricultura agroecológica. e) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Asociación respecto de los problemas que observe en un determinado proyecto. f) Velar por el buen uso de los bienes y patrimonio de la Asociación. g) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar un óptimo funcionamiento. h) Mantener un espíritu de armonía, colaboración, solidaridad y participación activa dentro de la Asociación, fomentando la fraternidad, la crítica constructiva y la autocrítica. i) Dar las aportaciones sociales y económicas que establezca la Asamblea General, cuando considere necesario por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación. j) Cumplir debida y puntualmente con todas sus obligaciones sociales y económicas. k) Contribuir en la realización de los objetivos generales y específicos de la Asociación. l) Las demás que establezca la Asamblea General. **Artículo 8.-** La condición de miembro se pierde por: a) Fallecimiento b) Renuncia d) Expulsión. **Artículo 9.-** La Junta Directiva tendrá la facultad de sancionar a los miembros que incumplan sus obligaciones o responsabilidades o cuando se observen en el miembro actitudes que obstaculicen o perjudiquen el desarrollo de las actividades de la Asociación; mediante amonestaciones verbales, suspensión temporal de sus derechos y expulsión en casos muy graves. El asociado afectado por una sanción deberá ser notificado por escrito señalándose los cargos que se le imputan, después de notificado tendrá quince días para ejercer su defensa ante la Junta Directiva. El miembro expulsado podrá recurrir de apelación ante la Asamblea General, la cual decidirá de manera definitiva. En Reglamento Interno se establecerá las causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de asociado. Mientras no exista ese Reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones disciplinarias de manera justificada, en el marco de este artículo. **CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.-** **Artículo 10.-** Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva. **Artículo 11.-** De la Asamblea General. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros. Sus acuerdos serán de ineludible cumplimiento para todos los asociados ausentes y presentes. **Artículo 12.-** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. De

forma ordinaria lo hará trimestralmente, específicamente los últimos viernes de cada trimestre y de forma extraordinaria, cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, el Fiscal o el 30% de sus miembros. **Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan General anual de Trabajo a propuesta de la Junta Directiva. b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. d) Conocer las informaciones socio-económicas de la Junta Directiva. e) Elegir y remover los directivos y reformar total o parcialmente los Estatutos. f) Conocer y decidir sobre los contratos, financiamiento y proyectos que impulse y promueva la Asociación. g) Aprobar los reglamentos internos de los Asociados. h) Aprobar el presupuesto anual de gastos de operaciones. i) Aprobar los informes y balances económicos que se presenten. j) Aprobar las normas y reglamentos de cada uno de los proyectos de la Asociación. k) Autorizar a la Junta Directiva las decisiones o ejecuciones económicas de más de tres mil córdobas esa cuantía será revalorizada en correspondencia con la devaluación que sufra la moneda. l) Aprobar los proyectos que presente la Junta Directiva. m) Resolver sobre disolución y liquidación. n) Crear Comités Gestores de proyectos y Comisiones de Trabajo según las necesidades organizativas y de funcionamiento de la Asociación. ñ) Aprobar contratos de administración, asistencia técnica, financiera, préstamos y líneas de crédito que estime conveniente para el mejor desarrollo de la Asociación. o) Las demás que se le atribuyan al Reglamento, Estatuto o Acuerdo. **Artículo 14.-** Se podrá convocar a Asamblea General extraordinaria, entre otras, por las siguientes causales: a) Separación de cargos de directivos. b) Expulsión de asociados c) Modificación de estatutos d) Disolución y liquidación de la asociación. e) Afiliación o desafiliación a una federación con objetivos similares en las mismas áreas de actividades. f) Remoción de los miembros de los diferentes Comités Gestores o Comisiones de Trabajo. g) Autorizar la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles de la asociación. h) Resolver definitivamente sobre la expulsión de los miembros. **Artículo 15.-** Las convocatorias a la Asamblea General deberán ser por escrito, con tres días de anticipación, indicándose fecha, hora, local y agenda. Podrán convocar: a) El Secretario por resolución de la Junta Directiva. b) El Fiscal c) El 30% del total de los asociados. Los casos (b) y (c) la Asamblea deberá celebrarse dentro de los cinco primeros días después de recibida la solicitud de convocatoria. **Artículo 16.-** El quórum de la Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros y para Asamblea General Extraordinaria será con el 60% de los asociados. **Artículo 17.-** Las tomas de acuerdos se hará con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados asistentes. **Artículo 18.-** Se levantará el acta de cada asamblea debiendo llevarse el Libro de Actas que estará a cargo del Secretario o Secretaria de la Junta Directiva. **Artículo 19.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) Coordinador b) Vice-Coordinador c) Secretario d) Tesorero e) Fiscal f) Responsable de Producción g) Vocal. - Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario saber leer y escribir. **Artículo 20.-** El período de duración en el cargo directivo será de dos años, pudiendo reelegirse por una vez

más en la Asamblea General si ésta así lo requiere, si el directivo cumplió con los Estatutos. La Asamblea General podrá destituir en cualquier momento a cualquier directivo si éste no está cumpliendo con los estatutos. **Artículo 21.-** La Junta Directiva sesionará cada vez que lo considere necesario, pero obligatoriamente deberá hacerlo como mínimo cada quince días. **Artículo 22.-** La Junta Directiva sesionará válidamente con el quórum de cinco miembros como mínimo y tomará acuerdo con el voto de cuatro de sus miembros en un mismo sentido. Las convocatorias a las sesiones las hará el presidente a través del Secretario, los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables por sus actuaciones como directivos y responderán por sus acciones. **Artículo 23.-** Son funciones de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación de la asociación. b) Coordinar los Comités Gestores de proyectos y/o trabajos que sean conformados para el logro de los objetivos de la asociación. c) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un mandatario general delegándose en la persona del Coordinador. d) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con el consentimiento expresado en la Asamblea General. e) Proponer los proyectos para la aprobación en la Asamblea General. f) Resolver las solicitudes de ingresos de nuevos miembros a la Asociación. g) Imponer las sanciones dentro de las normas disciplinarias contempladas en los estatutos y los reglamentos internos. h) Acordar las aportaciones de trabajo de los asociados considerados necesarios para la asociación. i) Contratar los servicios técnicos y profesionales que estimen conveniente para el desarrollo de la Asociación. j) Tomar decisiones económicas hasta por la suma de tres mil córdobas, sin necesidad de autorización expresa de la Asamblea General. Esa cuantía se revalorizará cada año en función de la devaluación que se haya operado. k) Designar los cargos a personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el Coordinador. l) Aprobar los planes de producción propuestos por el Responsable de Producción. m) Elaboración de proyectos para su posterior aprobación por la Asamblea General. n) Nombrar y proponer representantes o delegados ante organismos o grupos nacionales o internacionales, estatales o privados, lo mismo que para los eventos en que se desee participar. ñ) Convocar y preparar las agendas de la Asamblea General. o) Las demás que se le encomiendan al presente Estatuto, Reglamento o Acuerdos de la Asamblea General. **Artículo 24.-** El Coordinador de la Junta Directiva es a la vez, el Coordinador de la Asociación y de la Asamblea General y ostenta la representación legal de la Asociación por delegación de la Junta Directiva, con facultades de un apoderado general y siempre sometidos a las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 25.-** Son funciones del Coordinador: a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones. b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a excepción de las que sean convocadas por el fiscal o por los miembros, las cuales serán presididas por quien válidamente convocó. c) Dirigir todas las reuniones de Asambleas, Juntas Directivas, apegados a la agenda previamente anunciada, procurando que no existan desviaciones de la agenda. d) Vigilar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos válidamente tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General, además el Presidente rendirá cuentas de sus gestiones a ambos órganos de gobierno de la Asociación. e) Otorgar, previa autorización expresa de la Junta

Directiva, poderes judiciales, generales o especiales, en favor de Abogados, cuando por cualquier causa así requiera la mejor defensa legal de la Asociación. f) Firmar junto con el Secretario y el Fiscal las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las certificaciones y demás documentos importantes de la Asociación. g) Firmar las cuentas bancarias, recibos, con las otras firmas que consideren en la Junta Directiva. h) Las demás que se le atribuyan los presentes Estatutos y Reglamentos u acuerdos de la Asamblea General. **Artículo 26.-** Son Funciones del Vice-Coordinador: Le corresponde suplir al Coordinador en ausencia del mismo y asistirle en todas las tareas que le encomiende, además de las tareas que le encomiende la Junta Directiva. **Artículo 27.-** Son funciones del Secretario: a) Levantar acta de las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva en la que deberá constar la fecha, número de acta, el número de asistentes y de ausentes, agenda y su desarrollo, así como de los acuerdos que se tomen. b) Firmar junto con el Coordinador y el Fiscal las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva; todas las cuales deben ser aprobadas y firmadas en la siguiente reunión respectiva por todos los miembros que estuvieron presentes. c) Preparar los informes dirigidos a la Asamblea General. d) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva cuando requieran tal trámite. e) Recibir y distribuir las correspondencias. f) Extender certificaciones solicitadas, firmadas por él mismo y el Coordinador de las Actas que se levanten. g) Sustituir al Coordinador por delegación de éste. h) Las demás que le encomiende la Junta Directiva. **Artículo 28.-** Son funciones del Tesorero: Ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. Es el responsable de: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del secretario. b) Custodiar y controlar la chequera, y la libreta de ahorro, cuentas por cobrar, o cuentas por pagar. c) Elaborar los informes económicos que se les requiera. d) Dar cumplimiento y supervisar los libros de contabilidad, los recibos, soportes, ingresos y egresos. e) Informar a la Asamblea General de los gastos realizados cada mes, así como del desarrollo económico-financiero de la Asociación. f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 29.-** El Fiscal: Deberá fiscalizar el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva. Deberá reportar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, en su caso sobre las actitudes de cualquier miembro de la Asociación que violenten o sean incompatible con los objetivos de la misma. Es el delegado de los miembros que se encarga de fiscalizar las actividades económicas y administrativas de la Asociación y firmará las actas junto con el Coordinador y el Secretario. Son funciones propias del Fiscal, entre otras: a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y actividades de la asociación. b) Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas. c) Comprobar constantemente la existencia y situación de los bienes de la asociación. d) Convocar extraordinariamente a Asamblea General cuando lo considere necesario o a solicitud del 30% de los asociados. e) Las demás que le encomiende la Asamblea General. **Artículo 30.-** Del Responsable de Producción: Es el encargado de: a) Distribución de semilla e insumos, Velar por el acopio de la producción. b) Realizar visitas técnicas de cultivos. c) Velar por el buen uso de las herramientas agrícolas, Mantener

inventario de las herramientas agrícolas, Presentar planes de producción a la Junta Directiva. **Artículo 31.-** El Vocal: Son funciones del vocal: a) Suplir ausencias de cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva. b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el Coordinador. - **CAPITULO V: PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-** **Artículo 32.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas que sean válidamente aceptadas. c) Todo ingreso que se obtenga por medio de solicitud, aún cuando no esté previsto en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. **Artículo 33.-** El Patrimonio de la Asociación no se puede ni dividir, ni repartir, ni siquiera por efectos de liquidación. **CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 34.-** La Asociación podrá disolverse: a) Por causa que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdos tomados en Asambleas Generales Extraordinarias convocadas especialmente para tal efecto, requiriéndose para ello el voto del 90 % de los miembros de la asociación. **Artículo 35.-** En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, nombrará la Junta Liquidadora, la cual estará compuesta por los asociados fundadores firmantes del Acta Constitutiva y en defecto de algunos de ellos por los asociados de más antigüedad, para que procedan conforme la ley a practicar la liquidación con arreglo a las siguientes disposiciones: a) Terminará los compromisos pendientes b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general. c) Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora. La Asamblea General, al momento de nombrar a la Junta Liquidadora señalará cuál o cuáles serán las instituciones beneficiadas. **CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.-** **Artículo 36.-** De los Comités Gestores de Proyectos y de Trabajo: La Asamblea General podrá integrar a sus asociados en diferentes Comités, a fin de garantizar las actividades de la asociación. Su composición y funcionamiento será establecido por la Asamblea General mediante acuerdo de la misma. **Artículo 37.-** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en Asambleas Generales por las votaciones favorables del 90% de los Asociados. **Artículo 38.-** La Asamblea General fijará los viáticos y asignación de gastos de los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier otro miembro que realice gestiones para la Asociación. Estos viáticos serán revisados por el Fiscal y explicados detalladamente por la Junta Directiva a la Asamblea General en las reuniones ordinarias. La partida económica para viático se preverá específicamente en el presupuesto anual. **Artículo 39.-** La Asociación, toda vez que el asociado cumpla estrictamente lo establecido en el *Inc. f, Arto. 4*, deberá apoyarlo para el mejoramiento de su trabajo y desarrollo integral del mismo. **Artículo 40.-** Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tienen carácter retroactivo.

Solicitud presentada el tres de Mayo del año dos mil, por el Sr. Manuel Salvador Muñoz López, en carácter de Coordinador de la entidad, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita

en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos veintinueve (1629), del folio un mil setecientos sesenta y seis, al folio un mil setecientos setenta y seis, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. Managua, cuatro de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Boris Vega Jarquín, insertos en la escritura número 21.- Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8071 - M. 030048 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**CONDÉ NAST TRAVELER**

Clase(35)  
Presentada el: 3 de Agosto del año 2000.- Exp. # 2000-03546  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8070 - M. 030040 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TVA CHANNELS LTDA., Brasileña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**EURODROPS**

Clase(41)  
Presentada el: 28 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03509  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8069 - M. 030042 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TVA CHANNELS LTDA., Brasileña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**EUROCLIP**

Clase(41)  
Presentada el: 28 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03512  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8068 - M. 030041 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TVA CHANNELS LTDA., Brasileña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**EUROPOP**

Clase(41)  
Presentada el: 28 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03508  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8067 - M. 030043 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**VOGUE**

Clase(35)  
Presentada el: 3 de Agosto del año 2000.- Exp. # 2000-03541  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8066 - M. 030044 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**VOGUE**

Clase(38)  
Presentada el: 3 de Agosto del año 2000.- Exp. # 2000-03542  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8065 - M. 030045 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**VOGUE**

Clase (42)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03543 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8064 - M. 030046 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**AD**

Clase (35)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03535 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8063 - M. 030057 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**AD**

Clase (38)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03536 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8062 - M. 030047 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**AD**

Clase (42)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03537 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8061 - M. 030053 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**GQ**

Clase (35)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03538 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8060 - M. 030051 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**GLAMOUR**

Clase (35)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03544 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8059 - M. 030052 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**GLAMOUR**

Clase(42)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03545  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8058 - M. 030054 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

GQ

Clase(38)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03539  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8057 - M. 030049 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

CONDÉ NAST TRAVELER

Clase(38)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03547  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8056 - M. 030055 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

GQ

Clase(42)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03540  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8055 - M. 030050 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

CONDÉ NAST TRAVELER

Clase(42)

Presentada el: 3 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03548  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8054 - M. 030039 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TVA CHANNELS LTDA., Brasileña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

EUROCLASSICS

Clase(41)

Presentada el: 28 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03510  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8053 - M. 030037 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TVA CHANNELS LTDA., Brasileña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

EUROCHANNEL

Clase(41)

Presentada el: 28 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03507  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 5 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8052 - M. 030038 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TVA CHANNELS LTDA., Brasileña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**EUROCINE**

Clase(41)  
Presentada el: 28 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03511  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8051 - M. 030036 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TVA CHANNELS LTDA., Brasileña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**EUROCHANNEL**

Clase(38)  
Presentada el: 28 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03506  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8362 - M. 030078 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad MAX MARA FASHION GROUP S.R.L., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**WEEKEND BY MAX MARA**

Clase(25)  
Presentada el: 7 de Agosto del año 2000.- Exp. # 2000-03565  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8361 - M. 030077 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad MAX MARA FASHION GROUP S.R.L., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SPORTMAX**

Clase(25)  
Presentada el: 7 de Agosto del año 2000.- Exp. # 2000-03562  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8360 - M. 030076 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad MAX MARA FASHION GROUP S.R.L., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SPORTMAX**

Clase(18)  
Presentada el: 7 de Agosto del año 2000.- Exp. # 2000-03561  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8359 - M. 030075 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad MAX MARA FASHION GROUP S.R.L., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SPORTMAX**

Clase(14)  
Presentada el: 7 de Agosto del año 2000.- Exp. # 2000-03560  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8358 - M. 030074 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad MAX MARA FASHION GROUP S.R.L., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SPORTMAX**

Clase(9)  
Presentada el: 7 de Agosto del año 2000.- Exp. # 2000-03559  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Septiembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8357 - M. 030073 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad MAX MARA FASHION GROUP S.R.L., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SPORTMAX**

Clase(3)

Presentada el: 7 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03558  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8356 - M. 030072 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad MAX MARA FASHION GROUPS R.L., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MAX MARA**

Clase(25)

Presentada el: 7 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03564  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8355 - M. 030071 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad MAX MARA FASHION GROUPS R.L., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MAX MARA**

Clase(18)

Presentada el: 7 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03563  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8354 - M. 030070 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ALCATEL BUSINESS SYSTEMS, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ONE TOUCH**

Clase(9)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03372  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8353 - M. 030368 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**Gel.max**

Clase(16)

Presentada el: 15 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02877  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8352 - M. 030069 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Knoll AG, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**Plasipros**

Clase(5)

Presentada el: 7 de Agosto del año 2000. - Exp. # 2000-03557  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Septiembre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. 8511 - M. 108902 - Valor C\$ 720.00

Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE LA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANEXPO), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**CUENTAMÁS**

Clase(36)

Presentada: 10 de Abril de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 20 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. 8512 - M. 108902 - Valor C\$ 720.00

Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE LA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANEXPO), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**CUENTAMILLONARIA**

Clase(36)

Presentada: 10 de Abril de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 20 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8513 - M. 704942 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rina Palazio Hurtado, Personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada: 27-10-97

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. - Managua, 21 de Noviembre de 1997. - Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 8524 - M. 166091 - Valor C\$ 720.00

Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada: 09 de Julio de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 20 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora

3-1

Reg. No. 8525 - M. 166092 - Valor C\$ 90.00

Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COLGATE TRIPLE ACTION**

Clase(3)

Presentada: 12 de Julio de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 20 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora

3-1

Reg. No. 8540 - M. 0105730 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de MUEBLES BOAL, S.A., DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BOAL

Clase(20)

Presentada: 18 de Julio del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, seis de Septiembre del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8542 - M. 64388 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de El Salvador, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



(Señal de Propaganda)

Esta señal de propaganda es para hacerle publicidad a la marca pattie Space (diseño), clase 29 Int., expediente # 2000/00190.

Presentada: 17 de Enero del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8543 - M. 64389 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de El Salvador, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



(Señal de Propaganda)

Esta señal de propaganda es para hacerle publicidad a la marca pattie Space (diseño), clase 29 Int., expediente # 2000/00190.

Presentada: 17 de Enero del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8544 - M. 64390 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de El Salvador, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



(Señal de Propaganda)

Esta señal de propaganda es para hacerle publicidad a la marca pattie Space (diseño), clase 29 Int., expediente # 2000/00190.

Presentada: 17 de Enero del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8545 - M. 07005576 - Valor C\$ 720.00

Noel Vidaurre Argüello, en su carácter de Apoderado de la Sociedad EMBOTELLADORA PANAMCO TICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Costarricense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



Servirá para promocionar un proyecto de reciclaje de envases. Será utilizado en las botellas plásticas de tereftalato de polietileno de productos gaseosos, aguas no carbonatadas e hidratantes que se fabrican en la planta Embotelladora Tica, S.A.

Presentada: 08 de Agosto de dos mil. - Exp: 2000-03602  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8546 - M. 005577 - Valor C\$ 90.00

Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EN LINEA DOS PINOS**

**(IN LINE DOS PINOS)**

Clase (29)

Presentada: 06 de Agosto de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8547 - M. 005578 - Valor C\$ 90.00

Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DOS PINOS**

Clase (32)

Presentada: 06 de Agosto de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 04 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8548 - M. 705720 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de R. F., Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CORDIPINA**

Clase(5)  
Presentada: 21 de Enero de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 04 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8549 - M. 705745 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS MANUFACTURING, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**XONIP**

Clase(05)Int.  
Presentada el: 30/07/99. - Exp. # 99-02413  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 25 de Agosto de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8550 - M. 705744 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS MANUFACTURING, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PALLENA**

Clase(05)Int.  
Presentada el: 30/07/99. - Exp. # 99-02414  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 25 de Agosto de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8551 - M. 705749 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de R. F., Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CEFRADIL**

Clase(5)  
Presentada: 21 de Enero de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 04 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8552 - M. 705750 - Valor C\$ 90.00

Otto López Okrassa, Apoderado de DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**RINQUINCALLA**

Clase(32)  
Presentada: 16 de Marzo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 04 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8553 - M. 705718 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en su carácter de Apoderado de PAPA JHON'S INTERNACIONAL, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"IT'S THE INGREDIENTS"**

Clase(30)  
Presentada el: 25 de Enero de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 07 de Agosto de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8554 - M. 705714 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada el: 27 de Abril de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8555 - M. 705715 - Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada el: 27 de Abril de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8556 - M. 493101 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de E. MERCK, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DANCOR**

Clase(5)  
Presentada: 20 de Agosto de 1992  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8557 - M. 493102 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**YOM**

Clase(30)  
Presentada: 29 de Octubre de 1992  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8558 - M. 493103 - Valor C\$90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FROTAL**

Clase(5)  
Presentada: 25 - Junio - 1996.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-Marzo-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8564 - M. 169549 - Valor C\$720.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de EBANK. COM INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EBANK Y DISEÑO**



Clase(36)  
Presentada: 21 de Junio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8565 - M. 012152 - Valor C\$720.00

Hernán Estrada, Apoderado de ZONA FINANCIERA, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

**ETIQUETA**



Clase (36)

Presentada: 18 de Febrero de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8573 - M. 597675 - Valor C\$ 720.00

Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de INDUSTRIA GEMINA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**LA RENDIDORA**

Clase (30)

Presentada: 25 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8574 - M. 0297026 - Valor C\$ 160.00

Aurora Robleto de Cárdenas, Representante de KOLA SHALER INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CAFÉ-COLA**

Clase (32)

Presentada: 02 de Febrero de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8588 - M. 0172388 - M. 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALFA VITAMINS LABORATORIES, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: Agosto 09 del 2000  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Septiembre, diecinueve del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 8605 - M. 208142 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la Sociedad New Horizons Computer Learning Centers, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 23 de Agosto de 2000. - Expediente: 2000/03819  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8604 - M. 208143 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la Sociedad New Horizons Computer Learning Centers, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 23 de Agosto de 2000. - Expediente: 2000/03820  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8603 - M. 208141 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Carrier Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(11)

Presentada: 16 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03679  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6482 - M. 045172 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(18)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01861  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6483 - M. 045173 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01862  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6484 - M. 045174 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE

AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Etienne Aigner

Clase(3)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01863  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6485 - M. 045175 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Etienne Aigner

Clase(18)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01864  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6486 - M. 045176 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Etienne Aigner

Clase(25)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01865  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6487 - M. 045177 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**essentials**

Clase(18)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01866  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6488 - M. 045178 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE  
AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:**essentials**

Clase(25)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01867  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6489 - M. 045134 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso WOLVERINE  
OUTDOORS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:**MERRELL**

Clase(25)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02264  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6490 - M. 045179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Amway  
Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y

Comercio:

**Leo**

Clase(21)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02377  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6491 - M. 045178 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Amway Corporation,  
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**Leo**

Clase(5)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02378  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6492 - M. 045177 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA  
ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**max C min**

Clase(5)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02384  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6493 - M. 045180 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02392

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6494 - M. 045181 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02393

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6495 - M. 045182 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PÓRTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Pórtico

Clase (8)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02436

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6496 - M. 045183 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PÓRTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Pórtico

Clase (16)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02437

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6497 - M. 045184 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PÓRTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Pórtico

Clase (18)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02438

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6498 - M. 045185 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PÓRTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Pórtico

Clase (20)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02439

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7380 - M. 029995 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03383  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Agosto del  
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7381 - M. 029996 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad  
ARESTRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca  
de Servicio:



Clase (42)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03384  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Agosto del  
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7382 - M. 029997 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Globalstar  
L.P., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada el: catorce de Mayo de 1998.- Exp. # 98-01839  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 7 de Julio del año  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7383 - M. 029999 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad

Barceló Industrial, C. por A., Dominicana, solicita el Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada el: 4 de Junio de 1998.- Exp. # 98-02127  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Agosto del  
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7384 - M. 029998 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad  
Barceló Industrial, C. por A., Dominicana, solicita el Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada el: 4 de Junio de 1998.- Exp. # 98-02128  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Agosto del  
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7385 - M. 030000 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad  
Barceló Industrial, C. por A., Dominicana, solicita el Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada el: 4 de Junio de 1998.- Exp. # 98-02071  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Agosto del  
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7386 - M. 030001 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad  
Generale Biscuit, Francesa, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase(32)  
Presentada el: 18 de Julio de 2000.- Exp. #2000-03322  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7387 - M. 030003 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad Generale Biscuit, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada el: 18 de Julio de 2000.- Exp. #2000-03321  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7388 - M. 030002 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad Generale Biscuit, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada el: 18 de Julio de 2000.- Exp. #2000-03320  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7389 - M. 029958 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad Knoll AG., Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**VERISAN TRIPLEX**

Clase(5)  
Presentada el: 17 de Julio de 2000.- Exp. #2000-03298  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7390 - M. 029959 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BLOPRESS PLUS**

Clase(5)  
Presentada el: 14 de Julio de 2000.- Exp. #2000-03293  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7391 - M. 029960 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad Fábrica de Tabacos La Flor de Copan, S.A., de C.V., Hondureña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SANTA ROSA**

Clase(34)  
Presentada el: 17 de Julio de 2000.- Exp. #2000-03302  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7392 - M. 029961 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad MAX MARA INTERNATIONAL S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MAX MARA**

Clase(3)  
Presentada el: 17 de Julio de 2000.- Exp. #2000-03299  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7393 - M. 029962 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad MAX MARA INTERNATIONAL S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MAX MARA**

Clase (9)

Presentada el: 17 de Julio de 2000.- Exp. # 2000-03300  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7394 - M. 029963 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad MAX MARA INTERNATIONAL S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MAX MARA**

Clase (14)

Presentada el: 17 de Julio de 2000.- Exp. # 2000-03301  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7502 - M. 0172254 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 24 de Agosto de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7503 - M. 0172254 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada el: 24 de Agosto de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7504 - M. 0172256 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29)

Presentada el: 24 de Agosto de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7505 - M. 0172257 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 27 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, trece de Enero del año 2000. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7500 - M. 0172267 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 07/05/de 1999. - Exp. # 99-01352  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Agosto de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7506 - M. 0172261 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30) Int.

Presentada el: 04/06/96. - Exp. # 96-02126  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 30 de Agosto de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7507 - M. 0172259 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:



SERVIRÁ PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JABONES Y DETERGENTES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA, "XEDEX", EN CLASE 30 INT. No. DE REGISTRO 16,224

Presentada el: 07/05/99. - Exp. # 99-01354  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 13 de Enero del año 2000. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7508 - M. 0172260 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:



S/P

SERVIRÁ PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA, "FRESCOPACK", EN CLASE 29 INT. No. DE REGISTRO 32,382 C.C.

Presentada el: 23 de Junio de 1998. - Exp. # 98-02686  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 03 de Julio del año 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 7509 - M. 0172258 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCEN TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 27/05/1999. - Exp. # 99-01613  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7510 - M. 0172262 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCEN TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 27/05/1999.- Exp. # 99-01614

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7511 - M. 0172268 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCEN TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro Señal de Propaganda:

**LIMPIA MAS...DURA MAS...**

S/P

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS: JABONES, DETERGENTES, LIMPIADORES, REMOJADORES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, COMESTICOS, SUAVIZANTES PARA EL LAVADO DE LA ROPA, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A LA MARCA XTRA, EN CLASE 03 INT., No. DEREGISTRO 9.865 C.C.

Presentada el: 04/08/1999.- Exp. # 99-01478

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 12 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7512 - M. 0172269 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCEN TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro Señal de Propaganda:

**LIMPIA MAS...DURA MAS...; PUEDE MAS!**

S/P

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS: JABONES, DETERGENTES, LIMPIADORES, REMOJADORES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, COMESTICOS, SUAVIZANTES PARA EL LAVADO DE LA ROPA, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A LA MARCA XTRA, EN CLASE 03 INT., No. DEREGISTRO 9.865 C.C.

Presentada el: 04/08/1999.- Exp. # 99-01477

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 12 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7513 - M. 0172270 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCEN TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro Señal de Propaganda:

**NO EXISTE NADA MEJOR**

S/P

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS: JABONES, DETERGENTES, LIMPIADORES, REMOJADORES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, COMESTICOS, SUAVIZANTES PARA EL LAVADO DE LA ROPA, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A LA MARCA XTRA, EN CLASE 03 INT., No. DEREGISTRO 9.865 C.C.

Presentada el: 04/08/1999.- Exp. # 99-02476

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 12 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7514 - M. 0172282 - Valor C\$ 90.00

Reg. No. 7514 - M. 0172282 - Valor C\$90.00  
 Dr. Tomas Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**VIATOPIN**

Clase (5)  
 Presentada: 30-11-95  
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 7 de Octubre de 1997. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7515 - M. 0172284 - Valor C\$90.00

Dr. Tomas Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**QUINPORIX**

Clase (05)  
 Presentada: 14-October-1999  
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7516 - M. 0172283 - Valor C\$90.00

Dr. Tomas Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PRIORIX**

Clase (05)  
 Presentada: 09 de Septiembre de 1999  
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, cuatro de Febrero del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 7517 - M. 0172280 - Valor C\$90.00

Dr. Tomas Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS MANUFACTURING, S.A., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PAVANIS**

Clase (05)  
 Presentada: 14-October-1999  
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7518 - M. 0172281 - Valor C\$90.00

Dr. Tomas Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS MANUFACTURING, S.A., Bélgica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**NILLOMA**

Clase (05)  
 Presentada: 14-October-1999  
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7519 - M. 0172059 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GLAXOSMITHKLINE**

Clase (32)  
 Presentada: 22 de Junio de 2000  
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7520 - M. 0172057 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GLAXOSMITHKLINE**

Clase (30)  
 Presentada: 22 de Junio de 2000  
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 7521 - M. 0172054 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAMPLC., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GLAXOSMITHKLINE**

Clase(29)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7522 - M. 0172031 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS FINLAY, S. A., de Honduras, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**FINLAY**

Clase(5)  
Presentada: 05 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7523 - M. 0172033 - Valor C\$90.00

Sr. Francisco Javier Velásquez, en su carácter personal, de Guatemala, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

**MAGICOSOL**

Clase(01)  
Presentada: 16 de Marzo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7524 - M. 0172034 - Valor C\$90.00

Sr. Hernan Gustav Adolf Westphal Barillas, en su carácter personal, de Guatemala, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

**DENNY'S**

Clase(29)  
Presentada: 16 de Marzo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7525 - M. 0172035 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CALZADOS HERGAR, S. A., de España, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CALLAGHAN**

Clase(25)  
Presentada: 05 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7526 - M. 0172036 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, S. A., de Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GESTAMATER**

Clase(5)  
Presentada: 29 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 04 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7532 - M. 0172037 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ZEPREVE**

Clase(5)  
Presentada: 14 de Abril de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7533 - M. 0172038 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomas Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ROVENTRIX**

Clase(05)  
Presentada: 28 de Septiembre de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7534 - M. 0172062 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Servicio:

**GLAXOSMITHKLINE**

Clase(41)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7535 - M. 0172070 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Servicio:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase(42)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7536 - M. 0172071 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Servicio:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase(29)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7537 - M. 0172102 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase(3)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6949 - M. 597441 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIPULMINE**

Clase(5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6950 - M. 597440 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### INALAN

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6951 - M. 594739 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### GERIPENTIUM

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6952 - M. 595781 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### FLAXOL

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6953 - M. 595780 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### ESFERAS

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6954 - M. 597438 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### ENTEROCID

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6955 - M. 597437 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### CLAVUCYD

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6956 - M. 597436 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### BROMAPAX

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6957 - M. 597429 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### BILOX

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6963 - M. 597442 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### UNIPULMIN TOP

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6964 - M. 596767 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### ZAMIT

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4470 - M. 1795121 - Valor C\$ 720.00

Dr. Wilfredo Guerra Blandino, Personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada el: 09 de Junio de 1999  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4472 - M. 106155 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado Especial de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CORONADO R.L., Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

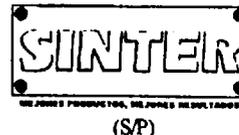
Presentada el: cuatro de Abril del año dos mil  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diez de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplentes.

3-1

Reg. No. 4473 - M. 106123 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad SUNLINE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (SINTER, S.A.), Nicaragüense, solicita el Registro de Señal de Propaganda:



Presentada el: trece de Abril del dos mil  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplentes.

3-1

Reg. No. 4474 - M. 106154 - Valor C\$720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad SUNLINE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (SINTER, S.A.), Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS, SEAN ESTAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O AGRÍCOLAS, PRODUCTOS ELABORADOS, SEMIELABORADOS, MATERIAS PRIMAS EN CUALQUIER FORMA Y EN GENERAL A TODA CLASE DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, DE SERVICIO, DE CONSTRUCCIÓN O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

Presentada el: trece de Abril del dos mil  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, veintitrés de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplentes.

3-1

Reg. No. 4178 - M. 230218 - Valor C\$720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA S.A., Guatemala, solicita el Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de aguas gaseosas y minerales, aguas tratadas, cervezas, ale y portre, agua purificada y otras bebidas no alcohólicas.

Presentada el: quince de Marzo del año dos mil  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4180 - M. 230220 - Valor C\$720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA S.A., Guatemala, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: dieciséis de Marzo del año dos mil  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, once de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4181 - M. 230217 - Valor C\$90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad MOLINOS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MOLSA, S.A. DE C.V., El Salvador, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PASTELINA"

Clase (30)

Presentada el: dieciséis de Marzo del año dos mil  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, once de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9192 - M. 231003 - Valor C\$90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSÓN, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XINABRON

Clase (5)

Presentada: 24 de Agosto de 2000  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9131 - M. 0230540 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de CIA.DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS DE AUTOMÓVILES, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAGNUM**

Clase (9)

Presentada: 31 de Agosto de 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Octubre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9145 - M. 230541 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ TORALLA, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (01)

Presentada: Junio 24 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Julio 9, 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 9299 - M. 305608 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LOCANEST**

Clase (05)

Presentada: Agosto 16 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Octubre dos del años mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 9298 - M. 305609 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DEPOTREX**

Clase (05)

Presentada: Agosto 16 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Octubre dos del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 9297 - M. 305618 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MAXIBRONEX**

Clase (05)

Presentada: Agosto 16 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Septiembre, veinticinco del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 9296 - M. 305619 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CRONOCEF**

Clase (05)

Presentada: Agosto 16 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Septiembre, veinticinco del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 9295 - M. 305620 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SURE TEST**

Clase (05)

Presentada: Agosto 16 del 20000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Septiembre, veinticinco del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 9294 - M. 305621 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DOLGESIC**

Clase (05)

Presentada: Agosto 16 del 20000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Octubre seis del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 9301 - M. 305606 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MEGABIONE**

Clase (05)

Presentada: Septiembre 11 del 20000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Octubre dieciocho del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 9300 - M. 305607 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**NUTRIMILK**

Clase (05)

Presentada: Agosto 16 del 20000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Septiembre, veinticinco del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 7637 - M. 030015 - Valor C\$ 45.00

GENERAL BISCUITS BELGIE NAAMLOZE VENNOOTSCHAP O GENERAL BISCUITS BELGIE N.V., de Bélgica, CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR LA DE GENERAL BISCUITS BELGIE, de Bélgica, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	FOLIO	CLASE	TOMO
TUC LOGO	37.759 C.C.	135	29 INT.	CXXIV INSC.
TUC LOGO	37.750 C.C.	126	30 INT.	CXXIV INSC.
PRINCE	37.714 C.C.	14	29 INT.	CXXIII INSC.
PRINCE	37.370 C.C.	10	32 INT.	CXXIII INSC.
PRINCIPE	38.372 C.C.	48	32 INT.	CXXVIII INSC.
PRINCE PERSONAGE DESING 3 AN.				
94 COLOR	38.796 C.C.	112	29 INT.	CXXVIII INSC.
PRINCE PERSONAGE DESING 3 AN.				
94 COLOR	38.795 C.C.	111	30 INT.	CXXVIII INSC.
PRINCE PERSONAGE DESING 3 AN.				
94 COLOR	38.760 C.C.	76	32 INT.	CXXVIII INSC.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, nueve de Agosto del año 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.-

1

Reg. No. 7673 - M. 045940 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1267 R.P.I. DEFECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"DERIVADOS 6,6-66,7-BICICLICOS**  
**SUSTITUIDOS QUE CONTIENEN PIRIDOO**  
**PIRIMIDO" CASO PC 9562AKXD/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN.- MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 1

Reg. No. 7674 - M. 045939 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1266 R.P.I. DE FECHA  
TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE  
DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"DERIVADOS 6,5-HETEROBICICLICOS**  
**SUSTITUIDOS" CASO PC 9574AKXD/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN.- MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 1

Reg. No. 7675 - M. 045936 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1265 R.P.I. DE FECHA  
TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE  
DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**NEUROGEN CORPORATION**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"CIERTOS DERIVADOS DE BENZILAMINA AMIDO-Y**  
**AMINO SUSTITUIDOS; UNA NUEVA CLASE DE**  
**LIGANDOS ESPECIFICOS DEL NEUROPEPTIDO Y 1"**  
**CASO 276512-7**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN.- MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 1

Reg. No. 7676 - M. 045935 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1264 R.P.I. DE FECHA

TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE  
INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"DERIVADOS DE 6,6-HETEROBICICLICOS**  
**SUSTITUIDOS" CASO PC 9575AKXD/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN.- MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 1

Reg. No. 7677 - M. 045934 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1263 R.P.I. DE FECHA TREINTA  
Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN  
POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"INHIBIDORES DE METAL PROTEASAS**  
**MATRICIABLES BASADOS EN FOSFINATOS"**  
**CASO PC 9580AGXB/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN.- MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 1

Reg. No. 7678 - M. 045932 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1261 R.P.I. DE FECHA TREINTA  
Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN  
POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"ANÁLOGOS DE INDAZOL SUSTITUIDOS"**  
**CASO PC 9283AGXH/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN.- MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 1

Reg. No. 7679 - M. 045931

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1260 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**TEMPLETON PROCESS DEVELOPMENTS**  
**LIMITED** de Reino Unido.

**INVENTO**  
**"MÉTODO Y APARATO PARA DESMOTAR**  
**ALGODÓN"**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN. - MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7680 - M. 045930 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1259 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"COMPUESTOS INHIBIDORES DE LA ESCUALENO**  
**SINTETASA" CASO PC 9583AADO/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN. - MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7681 - M. 045929 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1258 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER RESEARCH DEVELOPMENT**  
**COMPANY, N.V.S.A.** de Bélgica

**INVENTO**  
**"PROCEDIMIENTO PARA LA**  
**PREPARACIÓN DE SILDENAFIL"**  
REF: PCS 941/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN. -  
MANAGUA, 28 DE AGOSTO DEL 2000. - Ambrosia Lezama  
Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 7682 - M. 045938 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1257 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"NUEVAS 4(3H)-QUINAZOLINONAS 2,3**  
**DISUSTITUIDAS" CASO PC 9539ABCZ/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN. - MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7683 - M. 045928 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1256 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"SALES METANOSULFONATO DE 5-(2-(4-**  
**1,2-BENZOISOTIAZOL-3-IL)-1-PIPERAZINIL)**  
**ETIL)-6-CLORO-1,3-DIHI-DRO-2H-INDOL-2-**  
**ONA DIHIDRATADAS" CASO PC 9573ABCZ/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN. - MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7684 - M. 045927 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1255 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**UCB, Société Anonyme**  
de Bélgica

**INVENTO**  
**"COMPOSICIONES FARMACEUTICAS PARA**  
**EL TRATAMIENTO DE RINITIS"**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN. - MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 7685 - M. 045926 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1254 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
"SAL MESILATO TRIHIDRATO DE 5-(2-(4-(1,2-BENZOISOTIAZOL-3-IL)-1-PIPERAZINIL) ETIL)-6-CORO-1,3-DIHIRO-2H-INDOL-2-ONA" CASO PC 9277ABCZ/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7686 - M. 045925 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1253 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
"COMPLEJOS DE INCLUSION DE SALES DE ARIL-HETEROCICLICOS" CASO PC 8838AJTJ/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7687 - M. 045924 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1252 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
"DERIVADOS DE INDOL Y USO EN TERAPIA" CASO PC 9414/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7688 - M. 045953 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1281 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
"FORMA DE DOSIFICACION FARMACEUTICA QUE EN MAS CARA EL SABOR Y QUE SE LIBERA RAPIDAMENTE" CASO PC 9311AJTJ/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7689 - M. 045952 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1280 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
"PREVENCION DE LA PERDIDA Y RESTAURACION DE LA MASA OSEA POR DETERMINADOS AGONISTAS DE PROSTA GLANDIA" CASO PC 9586AADO/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7690 - M. 045951 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1279 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
"DERIVADOS DE 6-FENILPIRIDIL-2-AMINA" CASO PC 9682AKXD/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

Reg. No. 7692 - M. 045950 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1279 R.P.I. DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR****PFIZER INC.**

de Estados Unidos de América

**INVENTO**

**"DERIVADOS DE PIRIMIDINA BICICLICA  
CONDENSADA" CASO PC 9592ABCZ/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA,  
28 DE AGOSTO DEL 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

1

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**SUBASTA**

Reg. No. 9277 - M. 209565 - Valor C\$ 270.00

A las diez de la mañana del día diez de Noviembre del año dos mil, en el Local del Juzgado Unico de Distrito de Jinotepe, se subastará Inmueble Urbano ubicado en la carretera que conduce a Managua a Masaya, en la entrada Residencial Las Colinas, Quinta Etapa, identificado con los Números UNO GUION Letra "A" y DOS GUION Letra "A" (1-A Y 2-A), que tiene un área de CINCO MIL UNO PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS (5,001.15 Vrs<sup>2</sup>), Inmueble en donde se encuentra construida una casa de habitación, comprendido todo siguientes linderos: NORTE: Calle La Ladera; SUR: Calle Marginal; ESTE: Lote Número 3-A, y OESTE: Avenida del Campo.- Inscrito con el número SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (69,558), Folio CINCUENTA Y OCHO (58), del Tomo UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES (1,173), Asiento: SEPTIMO (70) de la Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Base de la Subata: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS.

Ejecutante: GLORIA MARIA ANTONELLA SILVA SILVA.-  
Ejecutada: INOCENCIA PERALTA MEZA.- Oiganse posturas.-  
Estricto Contado.-

Dado en la ciudad de Jinotepe, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil.- Las dos de la tarde.- Lic. José del Carmen Cortés, Juez Unico de Distrito de Jinotepe.

3-1

Reg. No. 9178 - M. 595159 - Valor C\$ 60.00

**AVISO A SUBASTA PUBLICA**

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones, y a petición del Banco de Exportación, S.A. (BANEXPO), procederá a ejecutar venta en Tercera Subasta Pública, de Mercadería depositada por Tabacos Nicarao, S.A. conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta	:	Lunes 06 de Noviembre de 2000
Hora de Apertura	:	03:PM
Hora de cierre	:	04:PM
Lugar	:	Oficinas de Al Mexsa, ubicadas de los Semáforos de Portezuelo 1c. al lago.
Mercadería	:	470 quintales de Tabaco Clasificado
Precio de Base	:	US\$ 144,517.50 dólares de contado / Cheque certificado.

Managua, 19 Octubre 2000.- Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA).- Autorizado por.- Leonel Valenzuela Martínez.

1

Reg. No. 9179 - M. 595160 - Valor C\$ 60.00

**AVISO A SUBASTA PUBLICA**

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones, y a petición del Banco Caley Dagnall S.A. procederá a ejecutar venta en Cuarta Subasta Pública, de Mercadería depositada por Tabacos Nicarao, S.A. conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta	:	Lunes 06 de Noviembre de 2000
Hora de Apertura	:	10:PM
Hora de cierre	:	11:AM
Lugar	:	Oficinas de Al Mexsa, ubicadas de los Semáforos de Portezuelo 1c. al lago.
Mercadería	:	1,376 quintales de Tabaco Clasificado
Precio de Base	:	US\$ 279,905.62 dólares de contado / Cheque certificado.

Managua, 19 Octubre 2000.- Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA).- Autorizado por.- Leonel Valenzuela Martínez.

1

## CITACION DE PROCESADOS

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **YARIST FERNANDO PARRALES**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MARIA ELSA MARTINEZ DIAZ**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **REYNALDO RAMON MARTINEZ LOPEZ**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, cometido en perjuicio de **AURORA MARIA LOPEZ BETETA**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes Sept. del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **REYNALDO JOSE GOMEZ ROCHA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **LISSET DEL ROSARIO ESPINOZA PACHECO**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **YESSICA CASTILLO**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **PERTURBACION EN LA POSESION Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **RICARDO JOSE ORDEÑANA SALGADO**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **ALBERT CARMEN GOMEZ GUTIERREZ**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO, DAÑOS Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MIRIAN DEL CARMEN ROSALES LOPEZ**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **LUCIO LEYVA CENTENO**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO**, cometido en perjuicio de **SEBASTIAN GARAY MADRIGAL**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes 09 del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **JUAN CARLOS SEQUEIRA FIGUEROA Y MANUEL IBARRA**

**MENDEZ**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFRA**, cometido en perjuicio de **BRUCE GUILLETPIES RICHARDSON**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado(s) **SMITH CHACON**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **LAZARO DE JESUS SOTELO**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes 09 del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado(s) **RONALD OMAR MATUTE CACERES**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO Y PENETRACION ILEGITIMA**, cometido en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cítese y emplácese al procesado **JUAN DANIEL BENAVIDEZ**, de generales ignoradas, para que comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, dentro del término de

nueve días a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **LESIONES** en las personas de **ENGÑEL ANTONIO PASTRAN ZELEDON Y DE VICTOR MANUEL TELLEZ CASTILLO**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se le declara rebelde, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, ocho de Septiembre del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por primera vez cítese y emplácese a la procesado **AUDELIA DEL CARMEN RUIZ CENTENO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **AMENAZAS** en la persona de **LUIS ENRIQUE GONZALEZ AGUILAR**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se le declara rebelde, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, ocho de Septiembre del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por primera vez cítese y emplácese al procesado **JAIRO ANTONIO TORUÑO MENDOZA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **HURTO** en perjuicio de **JOSE ARMANDO ESPINOZA GUTIERREZ**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, cinco de Septiembre del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por primera vez cítese y emplácese a los procesados **FRANCISCO VALDIVIA RIZO, GABRIEL ALONSO ZAPARA MAIRENA, DAVID CASTILLO YUR Y MIGUEL**, de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir sus declaraciones indagatorias en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y LESIONES** en la persona de **FRANCISCO VALDIVIA RIZO**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, cuatro de Septiembre del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por primera vez citase y emplázase al procesado **DORIAN GARAY TORREZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **LESIONES** en la persona de **MARCOS JOSE OLIVAS BENAVIDEZ**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, cuatro de Septiembre del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por primera vez citase y emplázase al procesado **CILTON JOSE GOMEZ LANUZA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA** en perjuicio de **IVAN RAUDEZ RAMIREZ**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, treinta y uno de Agosto del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por primera vez citase y emplázase al procesado **GERARDO DE JESUS BENAVIDEZ MONTENEGRO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **DAÑO** en bienes de **HERIBERTO RAMON PRADO QUEZADA**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, cuatro de Septiembre del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por primera vez citase y emplázase al procesado **WILFREDO ARAUZY HERIBERTO ARAUZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **AMENAZAS** en perjuicio de **JESUS GUTIERREZ TORREZ**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía

en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, treinta de Agosto del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por primera vez citase y emplázase a los procesados **ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ RIVAS Y JOSE ERNESTO LOPEZ PALACIOS**, de generales ignoradas, para que comparezcan a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, en el término de nueve días ya contados a rendir su declaraciones indagatorias en el juicio que se les sigue en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA** en perjuicio de **MARIA LORENA VASQUEZ MENDOZA**, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hace, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. E. Ruiz. L.R. López R. Sria. Estelí, cinco de Septiembre del año dos mil. Dra. Rosa Edelmira Ruiz. Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por única vez cito y emplazo al procesado **YADERSOMARRIBA GARCIA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir su declaración Indagatoria con Cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y ALLANAMIENTO DE MORADA** bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua primero de Septiembre de 2000. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO PAVON**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir su declaración Indagatoria con Cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **MAL TRATO PSICOLOGICO** bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua cuatro de Septiembre de 2000. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RONAL JOSE SILVA RUIZ Y FELIX ANTONIO PAVON RUIZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir su declaración Indagatoria con Cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS** bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua cinco de Septiembre de 2000. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FELIX ANTONIO PAVON RUIZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir su declaración Indagatoria con Cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES** bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua seis de Septiembre de 2000. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **LISETH DEL ROSARIO MENDOZA MADRIGAL**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES RECRIPROCAS**, en perjuicio de **ERICKA AZUCENA TORREZ DAVILA**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. (F). Sria. (O) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JACINTO ROQUE VALLE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JORGE DANILO FLORES**. De no hacerlo estará

bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil. (F). Julia Mayorga Solórzano, Sria. (O) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MARINA DEL SOCORRO RIVERA PICHARDO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS, EXPOSICIONES DE PERSONAS AL PELIGRO Y DAÑOS A LA PROPIEDAD** en perjuicio de **JUANA MARIA RIVERA GOMEZ Y OTROS**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil. (F). Julia Mayorga Solórzano, Sria. (O) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DANIEL MARTINEZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS, EXPOSICIONES DE PERSONAS AL PELIGRO Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **JUANA MARIA RIVERA GOMEZ Y OTROS**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil. (F). Julia Mayorga Solórzano, Sria. (O) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **EDUARDO FLORES Y VILMA MARIA RIVERA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ATENTAR CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES**, en perjuicio de **ALVARO CRUZ GARCIA Y LEONEL VALENZUELA**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil. (F). Julia Mayorga Solórzano, Sria. (O) Andy. L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.